

se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Vista la documentación que integra el expediente y previo informe del Servicio de Protección de Ambiente Urbano, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 679/2006, de 2 junio, por el que regula la gestión de los aceites industriales usados, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas que las desarrollan.

De acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art. 148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

Dado que la Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 6 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Por lo expuesto,

#### HE RESUELTO

Autorizar, en los términos establecidos en la presente Orden, a SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI), para implantar y gestionar un Sistema Integrado de Gestión de aceites usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CONDICIONES

PRIMERO.- La presente autorización está condicionada al cumplimiento por parte de SIGPI, de las siguientes obligaciones:

1. Asegurar, para todas las empresas adheridas al sistema, la prestación del servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, garantizando la calidad del mismo.

2. Asegurar el correcto cumplimiento, por parte de todos los productores de aceites industriales adheridos al sistema, de las obligaciones establecidas en el RD 679/2006.

3. Determinar los parámetros de aceptación para cada uno de los dos modelos de gestión establecidos: aceite industrial usado y taladrinas residuales, referidos entre otros a: contenido máximo de humedad y de otros contaminantes, punto de inflamación, etc. Para que se garantice que, en estas condiciones, la financiación aportada por SIGPI permitirá que los gestores puedan realizar la recogida y demás operaciones de gestión de los aceites usados obteniendo un beneficio razonable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 679/2006.

4. Cumplir con el modelo de gestión previsto en la documentación presentada por SIGPI, garantizando la trazabilidad en el sistema de entrega de aceites usados mediante la utilización exclusiva de los documentos de control y seguimiento establecidos en el anexo II del RD 679/2006 (documentos A y B) para aceite industrial usado y para taladrina residual.

5. Cumplir con los objetivos de recuperación, valorización y regeneración establecidos en el artículo 8 del RD 679/2006 para los aceites usados y para las emulsiones.

6. Informar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado Cuarto de la presente Orden.

7. Depositar la fianza impuesta ante el Departamento de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos establecidos en el apartado Sexto de la presente Orden.

8. Presentar la relación actualizada de empresas adheridas a SIGPI, indicando la razón social de las empresas y sus domicilios sociales. Así mismo indicar la cuota global de mercado que supone el conjunto de empresas adheridas respecto al conjunto global del mercado. La adhesión se realizará mediante contrato y permitirá el uso del logotipo de SIGPI en los envases.

9. Presentar la relación actualizada de gestores autorizados de aceites usados que van a colaborar con el sistema, incluyendo copia del documento/compromiso de participación suscrito.

SEGUNDO.- SIGPI es la única responsable de la financiación suficiente del Sistema Integrado de Gestión autorizado mediante: